



San Andrés Isla, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.0031-22

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Gari Tibabijo Zúñiga
Demandado: Cruz Roja Colombiana Seccional San Andrés
Radicado: 88-001-31-05-001-2021-00021-00

Revisada la presente demanda al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 74 del CPTSS, el despacho la admite y le dará el trámite de Primera Instancia, en consecuencia, se ordena correr traslado a la sociedad demandada Cruz Roja Colombiana Seccional San Andrés, Isla, a través de su presidente Luis Enrique Tenorio Ortiz o quien haga sus veces, por el término de diez (10) días hábiles, a quien se le notificará en debida forma este proveído.

Se le advierte a la demandada que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, numeral 2, del artículo 31 del CPTSS, el demandado deberá allegar con la contestación, las pruebas documentales que se encuentren en su poder, tanto las indicadas en la demanda como en la respectiva contestación, igualmente, deberán informar los canales digitales de su elección para los fines del proceso.

Reconócasele personería al doctor EDISON HAWKINS TRESPALACIOS, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No.76.403 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor GARI TIBABIJO ZUÑIGA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

786655fcd467b95fae353503848f63b391ae4ff95fb559984abe86c184580530

Documento generado en 08/06/2022 04:40:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**